



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 380-2022, por medio de la cual se autoriza licencia urbanística de subdivisión rural, del predio denominado, Granja Agrícola, ubicado en el corregimiento Jaraquiel jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0195**, expedida a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por **MARCELINO ANTONIO VILLEGAS GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.702.388**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **MARCELINO ANTONIO VILLEGAS GALINDO**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **MARCELINO ANTONIO VILLEGAS GALINDO**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería